RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°047-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 17 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°057-2022-SANIPES/DFS/SDFSP/SDFSA de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; el Informe Técnico N°020-2022-SANIPES/DN de la Dirección de Normatividad; el Memorando N°214-2022-SANIPES/DHC de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones; el Informe N° 050-2022-SANIPES/OPPM-UPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 140-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1402, establece que SANIPES tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los numerales 12 y 13 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, definen a las entidades de inspección y/o ensayo como aquellas personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección y/o ensayos a solicitud de los operadores y comercializadores;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del citado Reglamento, la Red de Laboratorios y de Inspección del SANIPES están conformados, entre otros, por las entidades de ensayo y de inspección, correspondiendo a la red de laboratorios analizar recursos y productos hidrobiológicos, alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura; y, emitir informes o reportes de ensayos oficiales, con fines de investigación, diagnóstico, normativos y de control, según corresponda, en cumplimiento de la legislación sanitaria vigente y los acuerdos comerciales vinculantes; asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 24, SANIPES

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERE TICSE Walter Ruben FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2022 12:03:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MELENDEZ ALCAZAR Arthur Juan FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2022 15:01:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANAYA Santos Maximino FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2022 12:41:24-0500

Firmado digitalmente por: AIVAR GUILLEN Arturo FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2022 16:36:44-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE NAVARRETE Helbert Augusto FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/06/2022 16:47:27-0500

establece los procedimientos técnicos específicos y disposiciones a cumplir para las entidades de inspección y/o ensayo;

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009- JUS, corresponde someter a consulta pública el referido proyecto normativo con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios y/o sugerencias de los interesados;

Que, el literal g del artículo 11 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), establece como función de Presidencia Ejecutiva, "Aprobar normas sanitarias, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, procedimientos técnicos y demás disposiciones del ámbito de competencia de SANIPES";

Con los visados de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, la Dirección de Habilitaciones y Certificación, la Dirección de Normatividad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo Nº 1402; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de "Norma Sanitaria para las Entidades de Inspección y/o Ensayo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de cinco (05) días calendarios, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo 2.- Mecanismos de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que refiere el artículo 1 deben ser remitidos al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con atención a la Dirección de Normatividad, ubicada en Av. Amador Merino Reyna N° 267, piso 12 - San Isidro y/o a la dirección electrónica normativa.dsnpa@sanipes.gob.pe.

Regístrese, publíquese y comuníquese

Firmado digitalmente por: SARAVIA ALMEYDA Pedro Humberto FAU 20565429656 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2022 17:00:51-0500

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo